

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO
DEMANDADO	DANUIL SANCHEZ SANCHEZ
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2015- 00218
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante **Dr. EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO** dentro del presente ejecutivo seguido por **WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS** en contra de **DANUIL SANCHEZ SANCHEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO
DEMANDADO	LUIS ANTONIO CORONEL VALDERRAMA
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2016-00002
PROVIDENCIA	RECHAZANDO CREDITO

RECHAZAR la anterior liquidación de crédito presentado por la demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de su apoderado Dr. MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO dentro del presente ejecutivo en contra de **LUIS ANTONIO CORONEL VALDERRAMA** por las diferencias en los valores del CAPITAL, no coincide con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2016 y corregida el 22 de febrero de 2016.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. ALEXANDER ANTONIO RINCON PALLARES
DEMANDADO	MARYI DAHANA VEGA GUERRERO
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2017- 00545
PROVIDENCIA	MODIFICACION LIQUIDACION CREDITO

Revisada la liquidación de crédito presentada por el Doctor **ALEXANDER ANTONIO RINCON PALLARES** en su condición de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, observamos que no tuvo en cuenta la primera liquidación realizada del 22 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, en consecuencia el Juzgado procede a modificarla de la siguiente manera, con apoyo de la Secretaría:

CAPITAL \$ 1.874.655

Del 01 de julio al 30 de septiembre 2018(90) días	\$ 148.472.67
Del 01 de octubre al 30 diciembre 2018 (90) días	\$ 142.848.71
Del 01 de enero al 30 de 2019(30) días.	\$ 44.804.25
Del 01 de febrero al 30 de marzo 2019(60) días	\$ 92.233.02
Del 01 de abril al 30 de junio de 2019 (90) días	\$ 136.099.95
Del 01 de julio al 30 de 2019 (30) días	\$ 44.991.72
Del 01 de agosto al 30 de septiembre 2019(60) días	\$ 90.358.37
Del 01 de octubre al 30 de 2019 (30) días	\$ 44.804.25
Del 01 de noviembre al 30 de 2019 (30) días	\$ 44.616.78
Del 01 de diciembre al 30 de 2019 (30) días	\$ 47.053.38
Del 01 de enero al 30 de 2020 (30) días	\$ 44.054.39

TOTAL INTERESES..... \$ 880.337.49

CAPITAL \$ 1.874.655.00

INTERESES \$ 880.337.49

TOTAL \$ 2.754.992,49

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESO CON 49 CVOS M/CTE.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA